

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

Expte. CONP/2025/4340.

RESOLUCIÓN por la que se ordena a la SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS S.A. el encargo para la ejecución de los trabajos de coordinación de seguridad y salud de las obras digitalización del agua en la aglomeración del Nora (ANDA), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, se autoriza y dispone el gasto correspondiente.

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de encargo que se tramita, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias de 7 de agosto de 2025 se inició el expediente del encargo al medio propio SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS S.A. con NIF A74061177 para la ejecución de los trabajos de coordinación de seguridad y salud de las obras de digitalización del agua en la aglomeración del Nora (ANDA) , que se extenderán desde el día siguiente de la notificación del encargo hasta la finalización de las obras a las que está ligado, lo que previsiblemente serán CATORCE MESES (14).

SEGUNDO.- El presupuesto del encargo aprobado asciende a SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y UN CENTIMOS (62.296,51 €), no sujeto a IVA que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias 18.07.441A.627.006, con el siguiente detalle de anualidades:

	Estado del documento	Original	Página 1 de 4
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCSV.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704542747173673036		

Gobierno del Principado de Asturias

CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE
EMERGENCIAS



2025: 39.352,35 €

2026: 22.944,16 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es de aplicación al presente expediente el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 8/1991 del Principado de Asturias, de 30 de julio, de Organización de la Administración, los Consejeros ejercen la titularidad de las Consejerías que integran la Administración del Principado de Asturias, correspondiéndoles ejercer las competencias que conforme la estructura orgánica y funcional de aquélla les fuere atribuidas por razón de la materia, salvo las expresamente reservadas al Presidente o al Consejo de Gobierno.

En virtud del Decreto 23/2025, del Presidente del Principado de Asturias, de quinta modificación del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, las competencias en materia de gestión del ciclo del agua, abastecimiento y saneamiento, recursos e infraestructuras hidráulicas, medio ambiente, cambio climático y economía circular corresponden a la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias.

TERCERO.- Por la Ley del Principado de Asturias 7/2002, de 24 de junio, se autorizó la creación de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. (SERPASA) como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración del Principado de Asturias. Dicha Sociedad de Servicios *"está obligada a ejecutar los trabajos y a prestar los servicios que se le encarguen por la Administración del Principado de Asturias, por sus organismos autónomos, entes públicos, así como por las entidades locales del Principado de Asturias a que se hace referencia en el apartado anterior".*

El artículo 3 de la citada Ley y relativo al objeto social de la citada empresa pública, estable que: *"La Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. tendrá como objeto las actividades que tengan relación con las siguientes materias:*

- a. *Realización de trabajos y prestación de servicios de desarrollo rural, de interés agrario, de acuicultura y pesca marítima, de interés medioambiental y de restauración forestal.*
- b. *Labores de consultoría, estudio y asistencia técnica en las materias relacionadas en el apartado anterior."*

	Estado del documento	Original	Página 2 de 4
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCSV.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704542747173673036		

Gobierno del Principado de Asturias

CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE
EMERGENCIAS



Asimismo, su artículo 4 establece que dicha sociedad se regirá íntegramente por el ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias en las que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero y contratación. Establece el precepto que las relaciones que dicha sociedad entable con la Administración del Principado de Asturias, tienen naturaleza instrumental, entendiéndose a todos los efectos que son de carácter interno, dependiente y subordinado y considerándose que las actuaciones obligatorias que se le encomiendan se entenderán ejecutadas por la propia Administración.

CUARTO.- El Consejo de Gobierno, en su reunión de fecha 29 de septiembre de 2020, presta la conformidad para que la Empresa Pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. actúe como medio propio personificado respecto de la Administración del Principado de Asturias y de las entidades del Sector Público vinculadas o dependientes de ella, a efectos de lo previsto en el artículo 32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y autoriza la modificación de los estatutos de la sociedad con el fin de recoger tanto la indicación en su denominación "M.P." como la condición de medio propio de la Administración del Principado de Asturias y de su sector público, así como la creación de un nuevo artículo 3 en el que se clarifique la relación de la empresa con los poderes adjudicadores de los que es medio propio instrumental.

QUINTO.- Según el artículo 5 de la mencionada Ley del Principado de Asturias 7/2002, de 24 de junio, la sociedad SERPASA percibirá por la realización de los trabajos que se le atribuyan el importe de los costes en que hubiera incurrido, mediante la aplicación de las correspondientes tarifas que se calcularán y aplicarán por unidades de ejecución y de manera que representen los costes reales y totales, tanto directos como indirectos. Las tarifas serán aprobadas por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias a propuesta de la Consejería competente en materia económica y presupuestaria y se calcularán y aplicarán por unidades de ejecución y de manera que representen los costes reales y totales, tanto directos como indirectos, de su realización. Las tarifas vigentes han sido aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de enero de 2025, para el periodo 2025-2027.

SEXTO.- La Resolución de 8 de mayo de 2025, de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería, así como la firma de resoluciones y actos administrativos, y se establece el régimen de suplencia de los titulares de sus órganos centrales dispone en su resuelvo noveno la delegación en la persona titular de la Dirección General del Agua las competencias atribuidas al órgano de contratación en orden a la tramitación de encargos a medios propios cuyo importe no supere los 20.000 euros financiados con cargo a los programas presupuestarios gestionados

	Estado del documento	Original	Página 3 de 4
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCSV.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704542747173673036		

por los servicios dependientes de la Dirección General, así como la autorización y disposición de los gastos y el reconocimiento de las obligaciones correspondientes.

VISTOS los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, en su virtud,

RESUELVO

PRIMERO.- Ordenar a la empresa pública SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A., con NIF A74061177, en su condición de medio propio de la Administración, la ejecución de los trabajos de coordinación de seguridad y salud de las obras de digitalización del agua en la aglomeración del Nora (ANDA) que se extenderán desde el día siguiente de la notificación del encargo hasta la finalización de las obras a las que está ligado.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer a favor de la empresa pública SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A., un gasto por importe de SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y UN CENTIMOS (62.296,51 €), no sujeto a IVA que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias 18.07.441A.627.006, con el siguiente detalle de anualidades:

2025: 39.352,35 €

2026: 22.944,16 €

Estado del documento

Original

Página 4 de 4

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCSV.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704542747173673036

